

rios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 5º. CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes TARIFAS:

##### **A) PISCINA MUNICIPAL**

- a) Entrada Adulto .....2,30 €
- b) Entrada Infantil (hasta 14 años)  
(personas hasta 14 años) .....2,00 €
- c) Abono quince baños, válido todos los días ..28,00 €
- d) Abono treinta baños, válido todos los días ..49,50 €
- e) Abono quince baños para socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, válido todos los días .....22,50 €
- f) Abono treinta baños para socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, válido todos los días .....40,50 €

Los abonos recogidos en los apartados e) y f) son personales e intransferibles, expidiéndose un único bono por temporada y socio.

Para el acceso a la piscina será necesario que el usuario presente en taquilla el carnet de socio debidamente cumplimentado y actualizado, es decir debidamente sellado y con fotografía actualizada.

##### **B) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO**

- a) Alquiler de pista durante una hora para 1, 2, 3 ó 4 personas .....15,00 €
- b) Alquiler de pista durante una hora para equipos o grupos de más de 4 personas (personas hasta 14 años) .....20,00 €
- c) Alquiler del Polideportivo para actos no deportivos .....1500,00 €/día

Excepcionalmente, para los casos de alquiler de cualquier instalación deportiva, para más de un día, las entidades deportivas, asociaciones o deportistas que las soliciten, harán solicitud por escrito, indicando el periodo del alquiler deseado y en el caso de que dicha solicitud sea aceptada, deberán efectuar el pago por adelantado de la cuantía de dicho alquiler.

#### **Artículo 6º. DEVENGO**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de la piscina municipal o del resto de las instalaciones deportivas, o se inicie la prestación del curso deportivo, objeto de la presente ordenanza.

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

#### **Artículo 7º. DEVOLUCIÓN DE CUOTAS**

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.

#### **Artículo 8º. EXENCIONES**

Estarán exentos del pago de las tarifas los niños hasta tres años inclusive. Para la acreditación de la exención

será necesaria la presentación del preceptivo Libro de Familia.

#### **Artículo 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus normas de desarrollo.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de polideportivo municipal cubierto.
- Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y concordantes.

**Segunda.** La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

#### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA VIVIENDA TUTELADA**

##### **“Artículo 6º: Tarifas.**

1.- Las cuantías de las distintas cuotas impositivas incluidas en la tasa se fijan en las siguientes tarifas:

##### **A) RESIDENCIA EN LA VIVIENDA TUTELADA:**

1.- La cuota ordinaria será el 75% de la renta neta mensual del beneficiario al mes, computándose 12 pagas.

La aportación del usuario nunca podrá ser superior al coste de la plaza. La estimación de dicho coste para la anualidad 2010 asciende a 620,59 euros mensuales. Este importe se actualizará anualmente en función de lo que en más o en menos establezca, el Índice de Precios al Consumo aplicable al sector.

De conformidad con lo establecido en el anexo del Convenio de Colaboración firmado con fecha 2 de mayo 2007 entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Horche para mantenimiento de la Vivienda Tutelada, deberá garantizarse en todo caso al usuario, la disponibilidad de 100 € para atender pequeños gastos privados no cubiertos por el servicio de la Vivienda Tutelada y que favorezcan una vida normalizada de los mismos.

2.- Se establece una cuota reducida del 25 % en los casos en que el usuario, por accidente o enfermedad, se

vea obligado a un internamiento hospitalario temporal y que no le impida su reingreso nuevamente en la Vivienda Tutelada, una vez finalizado el mencionado internamiento.

3.- En cuanto al rendimiento del capital mobiliario se computará el 75% de los beneficios bancarios, con el límite del costo de la plaza (sumados los ingresos ordinarios) de la Vivienda Tutelada.

**B) USUARIOS NO RESIDENTES:**

Concepto de la cuota	Tarifa	*Tarifa
	Individual Diaria	Matrimonio Diaria
1.- Comida	4,00 €	7,00 €
2.- Cena	2,50 €	4,00 €
3.- Lavandería semanal	8,00 €	14,00 €

\* Para la aplicación de esta tarifa más reducida, será necesario que el matrimonio disponga de una única pensión, de lo contrario se aplicará a cada uno de los cónyuges la tarifa individual diaria.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Ayuntamiento de Brihuega**

4381

**ANUNCIO**

Por resolución de Alcaldía con fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, se acuerda:

Delegar las atribuciones de Alcaldesa que legalmente me son conferidas en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como cualesquiera otras que me son propias en el Primer Teniente Alcalde, D. Abelardo Mazo Arteaga, desde el día 23 de agosto de 2010 hasta el día 31 de agosto de 2010, ambos inclusive, lo que se hace público para general conocimiento.

En Brihuega, 19 de Agosto de 2010.— La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

4308

**Mancomunidad de municipios Alto Tajo**

**ANUNCIO**

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTOS  
CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2006.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de la Mancomunidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2006, formada por Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportuno. La Citada Cuenta está integrada exclusivamente por la de esta Mancomunidad.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

**a) Plazo de exposición:** quince días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

**a) Oficina de presentación:** Secretaría de la Mancomunidad.

**b) Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Mancomunidad.

En Villanueva de Alcorón. a 11 de agosto de 2010.— El Presidente, rubricado.

4364

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Por Acuerdo del Presidente de fecha 19 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de “La MAS cumple 40 años”, por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Número de expediente:* 1907

d) *Dirección de Internet del Perfil de Contratante:*

[www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es)

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo:* servicios

b) *Descripción:* concienciación uso responsable del agua

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto 60.000,00 euros más el IVA legalmente repercutible.

**5. Adjudicación.**

a) *Fecha:* 19 de agosto de 2010

b) *Contratista:* Grupo TRIMAX,

c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 58.185,00 euros, IVA excluido.